



# AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA)

Teléfono / Fax (923) 36 13 00 C. P. 37439 C.I.F. P 3728000E N° Registro  
EE.LL. 01372783 [www.sancristobaldelacuesta.es](http://www.sancristobaldelacuesta.es)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2.016.

En San Cristóbal de la Cuesta, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

En la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Abel Celso García Martín, y a la que concurren los concejales de la Corporación Municipal, D<sup>a</sup>. Beatriz Martín Sánchez, D. Luis Polo Gallego y D. Donato Mesonero (Grupo Ciudadanos), D. Manuel A. Sánchez Cinos, y D. Juan Miguel Terrero Sánchez (Grupo Popular), y D. Diego Cuesta Sánchez (Grupo Izquierda Unida).

No acudió D<sup>a</sup> Beatriz Martín Alindado (Grupo Socialista), habiéndose excusado ante el Sr. Alcalde.

Actuó de Secretaria la de la Corporación Municipal D<sup>a</sup> Ángela Castilla Riaño, que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente D. Abel Celso García Martín, abrió la misma a las veinte horas y treinta minutos. Seguidamente se pasa a examinar los asuntos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 11 de abril de 2016, que ha sido distribuida con la convocatoria.

No haciéndose ninguna observación se procede a la votación del acta que es aprobada con el siguiente resultado:

- Juan Miguel Terreo Sánchez (Grupo Popular): a favor
- Manuel A. Sánchez Cinos(Grupo Popular): a favor
- Diego Augusto Cuesta Sánchez (Grupo IU): a favor
- Donato Mesonero (Grupo Ciudadanos): a favor
- Luis Polo Gallego (Grupo Ciudadanos): a favor
- Beatriz Martín Sánchez (Grupo Ciudadanos): a favor
- Abel Celso García Martín (Grupo Ciudadanos): a favor

**SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2016 Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.**

D. Luis Polo Gallego expone la siguiente propuesta de acuerdo:

“El pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2016 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016. Durante el periodo de información pública se han presentado dos alegaciones:

- Una por el grupo municipal popular
- Una por el sindicato CSIF

Además durante el periodo de información pública se ha producido un acuerdo de pleno en relación a las obras solicitadas al amparo de la programación bianual de la Diputación provincial de Salamanca a las obras municipales que obliga a realizar también ajustes en el presupuesto inicialmente aprobado

Por todo ello PROPONGO AL PLENO

1. Realizar los siguientes ajustes en el presupuesto de gastos, inicialmente aprobado, para adaptarlo al acuerdo de pleno de fecha 11 de abril de 2016 por el que se aprueba la solicitud de subvención de la programación bianual de inversiones de la Diputación Provincial de Salamanca 2016-2017:

CONSIGNACIÓN INICIAL		NUEVA CONSIGNACIÓN	
163.609.00	27.404,00 (Nave)	163.609.00	11.250,00 (Casa Maestra)
3321.609.00	40.000,00 (Biblioteca)	3321.609.00	58.962,50 (Biblioteca)
929.500.00	5.677,25 (F. conting)	929.500.00	2.868,75 (F. conting)

2. Inadmitir la alegación presentada por el grupo popular en relación a la memoria de la alcaldía, por no estar comprendidas en los supuestos del art. 170.2 de la Ley de Haciendas Locales.
3. Desestimar la alegación presentada en relación al cálculo de los ingresos por IBI y del IVTM, por estar las cantidades presupuestadas por debajo de los ingresos previstos en los respectivos padrones de dichos impuestos.
4. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas contra la plantilla de personal y proceder a la inclusión en la misma de las plazas siguientes de personal laboral temporal:
  - Dos operarios de servicios múltiples
  - Una plaza de socorrista de piscina municipal a tiempo completo
  - Una plaza de socorrista de piscina municipal a media jornada
  - Una plaza de taquillero de piscinas a jornada completa
  - Una plaza de taquillero de piscinas a media jornada
5. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, y plantilla de personal con las modificaciones propuestas.

6. Publicar el presupuesto por capítulos en el BOP de Salamanca para general conocimiento.”

Toma la palabra el portavoz del grupo popular que señala que en el periodo de información pública no opera de forma automática realizar ajustes en el presupuesto, a no ser que quien se encuentra legitimado puede alegar algo, desconociéndose quién reclamó en el período de información pública, respecto a las obras de los planes provinciales. En la propuesta de acuerdo figuran unas cantidades que no coinciden con las publicadas en el BOP en el que se publica la aprobación inicial planes provinciales, figuran otros importes, cantidades que difieren de las de la propuesta de acuerdo.

Nuestro grupo no está de acuerdo con la inadmisión de la alegación realizada por omisiones en la Memoria de la Alcaldía por no estar incluida en las causas de 170.2 de la ley de haciendas locales, ya que la memoria es requisito imprescindible en el presupuesto.

En cuanto a la alegación sobre el cálculo de los ingresos por IBI y por IVTM, no se ha seguido en principio de prudencia ni los criterios de la ley de estabilidad presupuestaria que señala que debe seguirse el criterio de cobro y no el del devengo a la hora de presupuestar los ingresos.

En cuanto a la plantilla de personal se acepta parcialmente la alegación pero creo que erróneamente ya que se aceptan como personal temporal las dos plazas de operarios de servicios múltiples y debería ser como personal fijo ya que desarrollan tareas permanentes dentro del ayuntamiento.

En relación a los socorristas y taquilleros deberían aparecer como fijos discontinuos.

Por eso nuestro grupo votarán en contra de la propuesta de a cuerdo.

El Sr. Alcalde dice que las cantidades de las inversiones que aparecen en el boletín oficial de la provincia aparecen distribuidas la mitad en el 2016 y 2017, se ha hecho así para que coincida con el acuerdo adoptado en fecha 11 de abril de 2016, en el que aparecen las cantidades totales. La resolución de alegaciones está hecha conforme al informe de Secretaría.

La Memoria de la Alcaldía, puede ser más o menos extensa pero en ella se ha señalado lo que considera más importante, como la práctica desaparición del sector Apr.1, que cuenta en la actualidad con solo 20.000 euros y dar salida a las facturas que se debían.

En cuanto a las previsiones de impuestos me remito al informe de Secretaría-Intervención.

En cuanto a la plantilla de personal, nosotros lo consideramos personal laboral temporal. Si consideraban que eran fijos ha tenido ocasión de hacerlo cuando gobernaba.

Toma la palabra el portavoz del grupo IU que expone que está bien que se reconozca a todo el personal en la plantilla. Parece que siempre hay que volver a un segundo pleno para arreglar las cosas. En cuanto a lo demás me abstendré.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta que es elevada a acuerdo de pleno con el siguiente resultado:

- Juan Miguel Terreo Sánchez (Grupo Popular): en contra
- Manuel A. Sánchez Cinos (Grupo Popular): en contra
- Diego Augusto Cuesta Sánchez (Grupo IU): abstención
- Donato Mesonero (Grupo Ciudadanos): a favor
- Luis Polo Gallego (Grupo Ciudadanos): a favor
- Beatriz Martín Sánchez (Grupo Ciudadanos): a favor

- Abel Celso García Martín (Grupo Ciudadanos): a favor

**TERCERO.- REMISIÓN, SI PROCEDE, DE INFORME AL TRIBUNAL DE CUENTAS A FIN DE QUE PROCEDA A REALIZAR FISCALIZACIÓN SOBRE OBRA DE PISCINA MUNICIPAL Y OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA URBANIZACIÓN DEL SECTOR AP-URB-1.**

La Secretaria-Interventora expone el informe que hoy se trae a pleno es un informe que no ha sido elaborado por la Secretaría-Intervención, es un informe que parte del equipo de gobierno y está firmado por el Alcalde, por lo que lo considera político y no técnico. Dicho informe le fue mostrado en el mismo momento de la convocatoria de la sesión.

Interviene el portavoz del grupo popular para decir que siendo eso así, esta propuesta va a pleno, sin el informe de Secretaría correspondiente, tampoco ha pasado por ninguna comisión ni la de transparencia ni la de cuentas.

El Sr. Alcalde informa que debido a la extensión de la propuesta y dado que todos los concejales han tenido acceso a ella, D. Luis Polo va a proceder a la lectura solo de la parte final donde se habla de las presuntas responsabilidades.

No obstante la propuesta de acuerdo que figura en el expediente que todos los concejales han tenido ocasión de examinar en los tres días previos a la convocatoria y que hoy se somete a debate y votación del pleno, reza así:

**INFORME DE INCIDENCIAS APRECIADAS EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE LAS OBRAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y CON LA OPERACIÓN DE CREDITO DEL AÑO 2011 PARA LA URBANIZACION DEL SECTOR AP-URB.1**

Tras la toma de posesión –el 13 de junio de 2015- de la actual Corporación Municipal, esta Alcaldía solicitó a la Sra. Secretaria-interventora un informe sobre la deuda financiera que a esa fecha soportaba el Ayuntamiento<sup>1</sup>, con el resultado que resumidamente se aprecia en la siguiente tabla:

Prestamista	Año	Importe del préstamo	Finalidad	Pendiente de amortizar
Caja Provincial de Cooperación Local	2006	14.480,93	Colector de la Armuña	1.513,79
Caja Provincial de Cooperación Local	2008	82.431,23	Piscinas Municipales	42.240,67
Caja Provincial de Cooperación Local	2009	142.568,77	Piscinas Municipales	73.057,28
BBVA	2010	95.000,00	Piscinas Municipales	79.166,70
BBVA	2011	175.000,00	Urbanización Sector Ap-Urb. 1	137.003,29
<b>TOTAL CARGA FINANCIERA</b>				<b>332.981,73</b>

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía solicitó de la Sra. Secretaria la aportación de informe y de toda la documentación disponible en relación con los préstamos más importantes; contratación de las obras de construcción de las Piscinas municipales

<sup>1</sup> La deuda financiera es sólo una parte de la deuda total que a esa fecha tenía el Ayuntamiento, pues a aquella ha de adicionarse la derivada de facturas pendientes de pago y otras obligaciones reconocidas.

(años 2008 y 2009) y del préstamo para la Urbanización Sector Ap-Urb. I (año 2011), obteniéndose las siguientes conclusiones:

### **1º.- Sobre las obras de la Piscina Municipal**

La obra de construcción de las Piscinas Municipales se realizó en dos fases, mediante la ejecución de dos desglosados del proyecto técnico que fueron objeto de sendos expedientes de contratación. El primero de ellos se adjudicó por importe de 299.900,00 €, y el segundo por 150.649,77 €. En ambos casos la empresa adjudicataria fue la mercantil CEYD, SAU.

De la documentación examinada, que ha sido toda la que se ha aportado a la Alcaldía, desconociéndose si hay otra, se aprecian **las siguientes situaciones de incidencias e irregularidades**, que de confirmarse, pueden haber supuesto perjuicio a la hacienda local:

**1.1.-** La primera consiste en que, tras agotarse el crédito disponible del primer desglosado (299.900 €) mediante la emisión de 5 certificaciones de obra (siendo ésta quinta del día 31 de julio de 2008), consta que posteriormente se emitió una sexta certificación, formulada un año después (31 de julio de 2009) por importe adicional de **29.819,78 Euros** y en concepto de “*modificado nº 1 del primer desglosado*”.

Aunque efectivamente consta la existencia de un proyecto “*modificado 1*”, que introducía ciertos cambios respecto del proyecto original, la dirección facultativa informó que los mismos, “...no suponen una modificación del presupuesto final, que se mantiene sin variaciones en 299.999,99 €”. Y en tal sentido y con dicha prevención el referido “*modificado 1*” fue aprobado por el Pleno Municipal el día 19 de marzo de 2008.

**Así pues, si el proyecto “modificado nº 1” informado por la dirección facultativa incorporaba unos cambios que no variaban el precio del contrato, no se comprende cómo se aprobó esa sexta certificación de obras, por un importe que rebasaba el precio de adjudicación en la suma indicada de 29.819,78 Euros, que fue emitida en concepto de ese “modificado”.**

**1.2.-** el segundo desglosado de la obra tuvo similar incidencia: Tras agotarse el importe de la adjudicación del contrato (150.649,77 €) mediante la emisión de tres certificaciones de obra - la última del día 31/7/2008- , consta una certificación número 4, que es también de un año después (del día 31/7/2009), por importe adicional de otros **15.027,19 Euros**

En este caso, la certificación es *ordinaria* y no se señala en la misma que obedeciera a una liquidación por excesos de obra.

Para el caso de que lo señalado en dichas certificaciones 6ª del primer desglosado y ésta 4ª del segundo desglosado fuera un error de redacción, y las mismas obedecieran a la liquidación de la obra, ciertamente dicha liquidación está permitida y prevista por la Ley de contratos, siempre y cuando no se supere el 10% del importe del contrato y tras el cumplimiento de ciertas condiciones; condiciones que en el caso que nos ocupan parecen no estar acreditadas, de la documentación aportada. NO se explica que se aprueben dichas certificaciones en el mes de julio de 2009, cuando consta que la recepción de las piscinas tuvo lugar el día 11 de mayo de 2009, constando en el acta de recepción una liquidación económica de la obra por importe de 450.699,97 €, y previamente a ello, en enero de 2009, consta igualmente la existencia del proyecto final de obra, con mediciones definitivas realizadas por la dirección facultativa y con un importe evaluado de 450.699,97 €.

En definitiva, la cuestión está en que siendo el importe total de adjudicación (1º+2º desglosado) de 450.549,77 €, las certificaciones de obra aprobadas suman 495.396,74€, sin que conste debidamente explicado:

a) si se constataron variaciones respecto del número total de unidades previstas en el proyecto de obras, y la razón de que éstas no se hicieron constar en las certificaciones ordinarias.

b) si el proyecto fin de obra suscrito por la dirección facultativa en enero de 2009 contuvo mediciones definitivas, no aparece aclarada la razón por la que se autorizaron las certificaciones nº 6 del primer desglosado y nº 4 del segundo desglosado, con fecha posterior a las mediciones contenidas en dicho proyecto final de obras, cuyo resumen económico arroja cifras inferiores

c) Tampoco consta la autorización del suplemento de gasto por *el importe de las certificaciones 6ª del primer desglosado y 4ª del segundo desglosado*

**1.4.-** Pese a constar en ambos expedientes de contratación sendos informes previos de la Intervención Municipal sobre la **existencia de consignación presupuestaria** suficiente para afrontar la contratación de las obras, lo cierto es sólo dos meses después de emitirse las certificaciones de obra 6 del primer desglosado y 4 del segundo desglosado, la contratista CEYD SAU formuló **DOS RECLAMACIONES por impago**, instando el abono de ciertas certificaciones no satisfechas e intereses.

NO se explica el impago, habiendo suficiente consignación, cual certificó la Intervención Municipal, y con certificaciones de obras aprobadas por la dirección facultativas (algunas de ellas incluso endosadas a terceros).

Dicha morosidad municipal –injustificada– generó intereses reclamados por la constructora de nada menos que otros 37.566,11 €. El desglose es el siguiente:

1ª reclamación:

Por principal.....	131767,54 €
Por intereses.....	24902,74 €
Total.....	156.670,28 €

2ª reclamación:

Por principal.....	138215,74 €
Por intereses.....	12663,37 €
Total.....	150.879,11 €

**Suma (1ª+ 2ª reclamación)..... 307.549,39 €**

Se desconoce la tramitación seguida tras dichas reclamaciones, pues no se ha aportado documentación ninguna, ignorándose si hubo o no objeciones a su cálculo tanto por principal como por intereses, que sin duda pudieron haberse realizado, tanto por lo que se refiere a las antes citadas certificaciones 6 y 4 como porque otras certificaciones de obra (concretamente la 5 del primer desglosado y la nº 3 del segundo desglosado) se habían cedido para su cobro a la entidad Caja de Ahorros de Asturias. NO se sabe si se incoó expediente, ni el resultado del mismo.

Finalmente, consta la existencia de los créditos señalados al principio, por un total de **320.000 Euros** (suma ésta en todo caso superior a la reclamada por la empresa CAYD SAU), siendo que los pagos realizados totales para dicha obra, según ha informado la Sra. Secretaria han ascendido a **505.372,74 €**, según siguiente desglose:

AÑO DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PAGOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS PARA LA OBRA DE LA PISCINA
2008	94.293,59 €
2009	143.390,70 €
2010	267.688,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>505.372,74 €</b>

En conclusión, las piscinas municipales fueron contratadas y adjudicadas por importe de 450.549,77 €, pero el importe final abonado fue de los señalados 505.372,74 €, lo que supone una sensible desviación del 12,17%, es decir con un incremento de **54.822,97 Euros** que es el perjuicio presuntamente producido para la Hacienda Municipal.

### **2º.- Operación de crédito para urbanización del sector ap-urb. 1.**

Mediante el Decreto 9/2008, de 21 de enero de 2008, del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, se aprobaron los instrumentos de gestión urbanística para ejecutar el Plan Parcial del Sector AP-Urb.-1, por el sistema de cooperación, consistente en que el Ayuntamiento actuaba como Promotor de las obras, siendo que los propietarios correrían con los costes de urbanización.

Como consecuencia de dicho sistema de gestión urbanística, el Ayuntamiento acordó en su día crear presupuestariamente una partida de ingresos (la nº 1.609.02) por cuantía aproximada a un millón y medio de euros, que eran los que estaban previstos recaudar a los propietarios de las parcelas del sector.

De la documentación aportada, se constata que nunca se inició de manera efectiva obra alguna de urbanización y, al parecer, pese a que se han debido desembolsar ciertas sumas para atender entre otros, los gastos de redacción de los proyectos, no consta que se hayan repercutido de ninguna manera tales gastos a los propietarios.

Así las cosas, aquél Decreto 9/2008 del Alcalde, por el que se aprobó el Proyecto de Actuación del sector, fue objeto de un Recurso contencioso-administrativo, (PO 127/2008, del Juzgado de lo Contencioso-2 de Salamanca), que concluyó mediante la Sentencia nº 112/2011, de 18 de marzo de 2011, por la que se estimó la demanda, **declarando la Nulidad del Decreto del Alcalde citado** y además ordenó plantear cuestión de ilegalidad ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca de fecha 2/9/2004, por la que se aprobó el Plan Parcial del Sector AP.Urb-1 de San Cristóbal de la Cuesta.

Y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Sentencia nº 2503/2011, de fecha 3 de noviembre, **también declaró nulo de pleno el acuerdo de aprobación del Plan Parcial** del Sector AP.U.UR.1

La Nulidad declarada en la Sentencia tenía su causa en que el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta no publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León las normas Urbanísticas Municipales.

La situación descrita determinaba –automáticamente- la desaparición de la condición de “urbanizador” del Ayuntamiento, del sector, habida cuenta de la Nulidad del Plan Parcial y del proyecto de actuación.

**Así las cosas, no se explica que, pese a no estar consumida la partida presupuestaria relativa al sector del plan parcial, y pesar de constar de manera inequívoca la nulidad del propio Plan Parcial y del proyecto de actuación del**

**sector Ap.Urb-1, el Alcalde de la Localidad dictase una Providencia de fecha 22 de diciembre de 2011, del siguiente tenor:**

*“Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto de la Corporación, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante una operación de crédito”*

La partida a suplementar era la 1.609.02, denominada “Urbanización sector AP-Urb,-1” cuya consignación inicial era de 1.596.587,81 Euros, y su consignación definitiva por consecuencia de dicha operación sería de 1.771.587,81 Euros

Correlativamente, en el presupuesto de ingresos, se habilitaba una partida financiadora nº 913.00, denominada “préstamo a largo plazo “por importe de **175.000 Euros.**

Es indudable que la justificación empleada para la operación de suplemento de crédito era totalmente incompatible con la realidad: ni la Urbanización del sector era posible, y en todo caso la partida presupuestaria SI tenía crédito.

Consta el informe de la Secretaría –intervención, Y consta también que se aprobó ese expediente de modificación de créditos con fecha 30 de diciembre, día penúltimo del ejercicio y por consiguiente de imposible cumplimiento de la finalidad del gasto.,

Ese mismo día, 30 de diciembre de 2011, se formalizó el contrato de préstamo, por importe de 175.000 Euros, suscrito con la entidad BBVA, a 15 años y con un TAE del 8,46%,

De la documentación que se ha aportado se deduce que en realidad dicho importe sirvió para cancelar deudas del Ayuntamiento con la misma entidad financiera que concedió el préstamo –BBVA- para lo cual se utilizó un procedimiento que, a sabiendas, no era adecuado cuando el ejercicio estaba a punto de cerrarse, sin que materialmente fuera posible la disposición económica “inversora” –esa era su finalidad- antes de la conclusión del mismo y utilizando una motivación completamente incierta.

### **III.- PRESUNTA RESPONSABILIDAD**

Tras los hechos señalados, se puede colegir que:

**1.-** Pese a contar con consignación presupuestaria suficiente, según certificación emitida por la Secretaria-interventora de fondos, las obras de construcción de las Piscinas Municipales de San Cristóbal de la Cuesta no se abonaron al contratista, y dicho impago generó intereses de demora, que provocaron perjuicio a la hacienda local.

Dicho perjuicio se ha incrementado con el coste de los intereses de los préstamos que hubieron de suscribirse para el abono de las sumas adeudadas a la contratista.

Por otra parte y aún cuando la normativa de contratos podría autorizar hasta el incremento de un 10% del presupuesto de adjudicación en la liquidación de obras, no está justificada la procedencia de dos certificaciones de obra, la nº 6 del primer desglosado y la nº 4 del segundo desglosado, con el consiguiente potencial perjuicio a la hacienda Municipal.

**2.-** En la medida de que las obras de las piscinas tenían una consignación presupuestaria vinculada, y que posteriormente se destinó a otros fines, se ha podido producir vulneración normativa y, al menos, presuntamente, responsabilidad contable añadida.



3.- La operación de préstamo para las obras de urbanización del Sector AP-Urb.1 fue autorizada con manifiesta falta de correspondencia entre la justificación proporcionada para su aprobación y la realidad de su destino y procedimiento empleados; Se ordenó la incoación y se instruyó el expediente con una finalidad real distinta a la que se indicó en la motivación del mismo, por lo que se ha podido producir vulneración normativa y, al menos, presuntamente, responsabilidad contable.

4.- finalmente, se hace constar el mantenimiento durante los ejercicios 2012-2013-2014 y 2015 de sendas partidas del presupuesto de ingresos y del de gastos relativas a la urbanización del sector Ap.Urb –1, por el sistema de cooperación, pese a ser manifiesto que dicho sector no podía ser urbanizado habida cuenta de la nulidad del Plan Parcial declarada judicialmente.

De esta manera se ha generado artificiosamente un engrosamiento del presupuesto, que ha posibilitado la alteración de las ratios de solvencia, posibilitando con ello niveles de endeudamiento, y partidas de gasto, que no tendrían justificación ni encaje si en los presupuestos municipales no se hubiera hecho costar ese indebido sobredimensionamiento irregular, por lo que se ha podido producir vulneración normativa y, al menos, presuntamente, responsabilidad contable.

De los hechos manifestados, presuntamente se podría haber incurrido –al menos- en responsabilidad contable, a la que se refieren los arts. 176 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre (BOE 3 del 27), General Presupuestaria y el art. 38.1 y ss. de la Ley 2/1982, Orgánica del Tribunal de Cuentas (LOTCu)

#### **IV.- INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

La LO 2/1982 del Tribunal de Cuentas señala en su art. 47.1 que *“las Administraciones públicas podrán ejercer toda clase de pretensiones ante el Tribunal de Cuentas, sin necesidad de declarar previamente lesivos los actos que impugnen”*

Son funciones propias del Tribunal de Cuentas (art 2 de la Ley):

a) La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público.

b) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

A la vista de lo señalado, con absoluto respeto a la presunción de inocencia, pero advirtiéndose indiciariamente la comisión de las irregularidades señaladas en este informe, sin perjuicio de lo que resulte de la fiscalización externa permanente que haya de realizarse, se interesa que por el Pleno Municipal se adopte el acuerdo de remitir informe al Tribunal de Cuentas a fin de que proceda a dicha fiscalización y en su caso enjuiciamiento si se apreciare responsabilidad contable.

Interviene el portavoz del grupo popular para decir que el informe que hoy se trae al pleno no es jurídico sino político y me consta que a la hora de convocatoria de la sesión el martes 3 de mayo estaba sin firmar. El día 4 de mayo el informe presentado es firmado por el Alcalde y así se nos comunica. El informe sin firmar se incluye en el orden del día sin el asesoramiento de la Secretaría-Intervención. Al no estar firmado ni informado no debería haberse incluido en la convocatoria, además está sin dictaminar por ninguna comisión ni por la de transparencia ni la de cuentas. Es decir es un informe exclusivamente político. Por tanto no es objetivo ni imparcial. Por ello su grupo pide que se quite del orden del día y sea informado por Secretaría-Intervención y por el técnico en su caso. En su defecto, si se opta por seguir con su debate y votación, su grupo votará en contra.

El portavoz del grupo popular dice en cuanto a las obras de la piscina municipal y solicitud de una operación de crédito para urbanizar el Sector Ap-Urb-1 que todos los trámites de presupuestación, adjudicación, pagos etc.. cuentan con los informes favorables de la Secretaría-Intervención y técnicos. Los pagos realizados no cuentan con ningún tipo de reparo. Tampoco existen discrepancias en la aprobación de las cuentas generales que han sido enviadas al Tribunal de Cuentas.

Por eso pide que se aparte del orden del día y se hagan los informes pertinentes y se convoque la comisión informativa. También decirle al Alcalde que este informe, que habla de temas jurídicos, está hecho por órgano manifiestamente incompetente. Puede ser incluso presuntamente usurpación de funciones públicas. También podía ser declarado nulo por no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido.

El Alcalde señala que a la Secretaria el informe se le dio el día 3 de mayo en el mismo momento de la convocatoria y que en principio estaba sin firmar, luego lo firmó y los portavoces del grupo socialista y de Izquierda Unida ya se les dió al día siguiente firmado por él. El informe está basado en parte en informes del técnico, también de Secretaría. No lo firma la Secretaria porque no lo ha hecho ella.

El concejal de hacienda dice que en ese informe hay información puntual que se ha ido pidiendo a la Secretaria.

El Alcalde señala que nosotros queremos investigar estos temas y pedimos auditoria al Tribunal de Cuentas pues si lo encargamos a una auditoría privada nos saldría mucho más caro.

El portavoz del grupo IU dice que siempre ha estado en contra de la gestión municipal del Partido Popular y en cuanto al tema del préstamo para el sector Ap-Urb-1 ya interpuso en su momento un recurso contencioso-administrativo. La situación en que nos encontramos es curiosa teniendo en cuenta que están aprobadas todas las cuentas, incluidas las del 2014, incluido todo el tema del sector Ap-Urb1, por lo que se me plantean muchas dudas sobre el cauce por el que se inicia este procedimiento. Un grupo político puede presentar una moción y otras propuestas pero no un informe. De la propia redacción del informe presentado parece que de quien se desconfía es de la intervención y tesorería más que de la gestión política del ayuntamiento. Parece que no se busca una responsabilidad política de la gestión desarrollada sino administrativa del personal que trabaja en el ayuntamiento. Este informe tiene una falta de contenido clara por lo que no le veo mucha viabilidad, por eso me voy a abstener.

El Alcalde señala que aunque efectivamente las cuentas están manadas al Consejo de Cuentas, creemos que deben revisarse estas dos cuestiones que se señalan en el informe.

D. Luis Polo dice que este informe no va hacia nadie en particular, lo que se denuncia es el perjuicio económico que han tenido que soportar los vecinos. Hay unos intereses de demora que se pidieron, se han pedido unos préstamos que están pagando todos los vecinos. Cuando por la Alcaldía se pidió una auditoria al Consejo de Cuentas, se nos respondió que focalizáramos sobre algún tema concreto, Eso hemos hecho. Este informe es contundente. Esta es nuestra propuesta y nos parece mejor plantearlo ante el pleno.

El portavoz del grupo IU señala que la intención está clara, lo que no está tan clara es la forma. Si presentamos algo que tiene falta de forma lo normal es que se devuelva.

El concejal de hacienda dice que no sabemos si tiene falta de forma ya que no nos han dicho que sea ilegal.

Seguidamente la propuesta de acuerdo es sometida a votación siendo aprobada con el siguiente resultado:

- Juan Miguel Terreo Sánchez (Grupo Popular): en contra
- Manuel A. Sánchez Cinos (Grupo Popular): en contra
- Diego Augusto Cuesta Sánchez (Grupo IU): abstención
- Donato Mesonero Herández (Grupo Ciudadanos): a favor
- Luis Polo Gallego (Grupo Ciudadanos): a favor
- Beatriz Martín Sánchez (Grupo Ciudadanos): a favor
- Abel Celso García Martín (Grupo Ciudadanos): a favor

#### **QUINTO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía; en concreto, los Decretos 17/2016 al 22/2016, que han estado a disposición de los Concejales de este Ayuntamiento, junto con el resto del expedientes de la sesión, durante los tres días hábiles anteriores a la celebración de esta sesión, para su examen y consulta.

El portavoz del grupo popular dice que visto que ahora las altas del padrón se incorporan al libro de decretos, pide que también se pongan las bajas.

#### **QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el portavoz del grupo popular preguntando por qué no se ha incluido en el orden del día de esta sesión o no se le ha comunicado fehacientemente a la concejal electa para que pudiera tomar posesión hoy.

Responde el Alcalde que nos llegó la credencial el viernes pasado. El encargado ha ido varias veces a su casa y no la ha localizado.

Interviene la Secretaria de la Corporación explicando que ha hablado con ella por teléfono y le ha comunicado que al pleno que hoy se celebra no habría podido venir de todas formas. Ha quedado para que se pase por la Secretaría a fin de agilizar todos los trámites y que pueda tomar posesión en la próxima sesión que se celebre.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde- Presidente D. Abel Celso García Martín, levantó la sesión a las veintiuna horas y doce minutos, de lo que como Secretaria, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. A. Celso García Martín

Fdo. Ángela Castilla Riaño